



Referencia:	2026/33225M
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
Unidad Actuación:	PRESIDENCIA
Interesado:	FEDERACION DE ASOCIACIONES LATINOAMERICANAS AMERIC, ASOC LATINOALMERIENSE
Representante:	YADDY GONZALEZ GONZALEZ, MARIA ANTONIETA MALAVER HERNANDEZ

ELOISA MARIA CABRERA CARMONA, CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

3. AREA DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y FONDOS EUROPEOS. Referencia: 2026/33225M.

.- Aprobación de la concesión de subvención nominativa directa a la Asociación Latinoalmeriense, para la ejecución del proyecto “X Foro Municipal por la Paz y los Derechos Humanos. Vínculo Humano-Animal: Motor de Paz y Sostenibilidad” por importe de 8.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejál/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“D^a AMALIA MARÍA MARTÍN GIMÉNEZ, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y FONDOS EUROPEOS, en relación a la aprobación de la subvención a la Asociación Latinoalmeriense por el proyecto X Foro por La Paz, a la que resulta de aplicación los siguientes antecedentes de hecho:

PRIMERO.- El Presupuesto Municipal para 2026 prevé una aplicación presupuestaria específica A100 924.01 489.00 ASOC. LATINO ALMERIENSE FORO POR LA PAZ. CIF.G04809232.

SEGUNDO.- Mediante solicitud presentada por registro electrónico, en fecha 26/05/2026 y con n.º de entrada 2026047374, la ASOCIACIÓN LATINOALMERIENSE, con NIF G04809232, solicita la incoación del procedimiento para subvencionar el Proyecto “X FORO MUNICIPAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS “VINCULO HUMANO – ANIMAL: MOTOR DE PAZ Y SOSTENIBILIDAD” por importe total de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), teniendo como objetivo general la necesidad de evolucionar el concepto de paz social en Almería, integrando el vínculo humano-animal como un indicador de calidad democrática y salud pública, pues con más de 213.000 perros registrados en la provincia de Almería (superando en número a la población infantil), y sin contar gatos u otras mascotas, la familia multi-especie es ya el modelo de hogar mayoritario. Además, tiene como objetivo general Fomentar la Cultura de Paz y el respeto a los Derechos Humanos a través



de la visibilizarían del vínculo humano-animal como motor de salud mental, prevención de la violencia y cohesión social en el municipio de Almería.

TERCERO.- Junto con la solicitud presentada, se aportan los siguientes documentos:

- a) Anexo I y Memoria del Proyecto “X FORO MUNICIPAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS. VINCULO HUMANO – ANIMAL: MOTOR DE PAZ Y SOSTENIBILIDAD”.
- b) Anexo III, Declaración responsable, en la que declara, entre otros extremos, que la entidad cumple los requisitos necesarios para acceder a la subvención, y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.
- c) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria; la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Andalucía.

CUARTO.- Constan también en el expediente los siguientes documentos:

- Documento contable de Retención de Crédito de fecha 10/06/2026 y número de operación 220260023165, emitido por la Unidad de Contabilidad.

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, de fecha 10/06/2026.

- Informe de estar inscrito en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo Ayuntamiento de Almería, de fecha 10/06/2026.

- Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/04/2026, donde se aprueba la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en 2025 a dicha entidad.

QUINTO.- La subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería 2025-2027, que fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 24/01/2025 y actualizado por acuerdo de JGL en fecha 15/05/2026.

SEXTO.- El beneficiario cumple con los requisitos necesarios para acceder a la subvención solicitada, y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y demás normativa de aplicación, según los datos que obran en el expediente.

Por todo ello, visto el informe favorable emitido por el Director de Alcaldía, Planificación y Proyectos Europeos y previa fiscalización por la Intervención Municipal, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



PRIMERO.- Conceder a la ASOCIACIÓN LATINOALMERIENSE, con NIF G04809232, una subvención directa nominativa, incluida en el actualizado PES 2025-2027 del Excmo. Ayuntamiento de Almería por Acuerdo de la JGL de fecha 15/05/2026, conforme el siguiente detalle:

- Denominación del Proyecto: “X FORO MUNICIPAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS. “VINCULO HUMANO – ANIMAL: MOTOR DE PAZ Y SOSTENIBILIDAD”.
- Importe del proyecto: OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (8.300,00€).
- Importe de la subvención: OCHO MIL EUROS (8.000,00€).
- Importe a justificar: OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (8.300,00€).
- Aplicación presupuestaria: A100 924.01 489.00 ASOC. LATINO ALMERIENSE FORO POR LA PAZ. CIF.G04809232. del Presupuesto Municipal para 2026.
- Plazo de ejecución: De marzo a noviembre de 2026. Se tendrán en cuenta los gastos para justificar la subvención emitidos en el año natural de la concesión, con independencia de la fecha concreta en la que se realice la actividad.
- Subcontratación: No se contempla la subcontratación.
- El porcentaje de los gastos de inversión de carácter no inventariable queda fijado en un 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €.
- Los importes máximos para los gastos de manutención y alojamiento son los correspondientes a Grupo A, establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, es decir, 53,34 €/día en el caso de la manutención y 102,56 € en el caso del alojamiento.
- Se recomienda al beneficiario llevar una contabilidad separada del programa o actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto.
- La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Es obligación del beneficiario comunicar la obtención de estos ingresos. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la ASOCIACIÓN LATINOALMERIENSE, con NIF G04809232, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 924.01 489.00 ASOC. LATINO ALMERIENSE FORO POR LA PAZ. CIF.G04809232, del Presupuesto Municipal para 2026, una vez practicada la retención



de crédito de fecha 10/06/2026, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000 €), y número de operación 220260023165.

TERCERO.- Una vez aprobadas las fases de Autorización y Disposición del gasto, proceder al **Reconocimiento de la obligación** por la Concejal Delegada del Área de Economía, Innovación y Contratación, en virtud del Decreto de la Alcaldesa nº 2023002266, de 19/06/2023, a favor de la ASOCIACIÓN LATINOALMERIENSE, con NIF G04809232, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A100 924.01 489.00 ASOC. LATINO ALMERIENSE FORO POR LA PAZ. CIF.G04809232, del Presupuesto Municipal para 2026.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, 8.000,00 euros, **se retendrá un importe del 10%** en concepto de garantía, 800,00 €, que serán abonados una vez se apruebe la justificación de la subvención, resultando un pago anticipado por importe de 7.200,00 euros.

CUARTO.- La presente subvención se concede en el ejercicio de la **competencia propia** que ostenta el Ayuntamiento de Almería, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Aprobar el modelo de cuenta justificativa y el de justificación de las medidas de difusión, que constan en el expediente.

La **justificación** de los gastos se realizará conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismo Autónomos (BOP n.º 142, de 24/07/2024), mediante cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos o sede electrónica en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto.

Transcurrido este plazo sin que la misma haya sido presentada, se requerirá al beneficiario la presentación de la justificación. La finalización de este plazo adicional llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas.

La justificación adoptará la forma de **cuenta justificativa** con aportación de justificantes de gasto a que se refiere el art. 72 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, que **contendrá**, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y los siguientes indicadores de seguimiento y evaluación establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería 2025-2027:

“Indicadores de seguimiento:

- a) *Número de campañas de sensibilización: Número de campañas realizadas sobre temas de paz y derechos humanos.*



- b) *Participación en eventos: Número de personas que asisten.*
- c) *Número de folletos, carteles y otros recursos educativos distribuidos.*
- d) *Presencia en medios y redes sociales: Alcance de las publicaciones en redes sociales y apariciones en medios de comunicación.*

Indicadores de evaluación:

- a) *Aumento en el nivel de conocimiento sobre la paz y derechos humanos, medido a través de encuestas antes y después de las campañas.*
- b) *Evaluación de cambios en actitudes y comportamientos de la población hacia la paz y el respeto a los derechos humanos.*
- c) *Impacto comunitario: Nivel de impacto en la comunidad.*
- d) *Satisfacción de los participantes: Opinión de los asistentes.”*

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se aporten a la justificación deberán ser *originales y contar con el sello o estampillado* de la entidad beneficiaria en el que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

En los casos en los que el proyecto/actividad se encuentre cofinanciado a través de subvenciones de otras Administraciones u Organismos Públicos deberá constar en el estampillado de los justificantes de gasto el importe que se imputa a cada una de las fuentes de financiación.

El contenido del **sello o estampillado** será el siguiente o similar:



DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado " _____ " aprobado por _____ en fecha _____, de la cual se imputan los siguientes importes económicos: - Subvención concedida por Ayuntamiento de Almería/Organismo Autónomo dependiente: _____ € - A fondos propios a asumir por el beneficiario u otras fuentes financiación ajenas: _____ € - (En caso de cofinanciación otras subvenciones) Subvención concedida por _____: _____ €. Fecha y firma.
--

La diligencia o estampillado a incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto se podrá realizar mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo, a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, **cada una** las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de la cuenta justificativa.

En el caso de que se impute una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto **deberá coincidir** con el importe imputado que se consigne en la memoria económica de que se acompañe a la cuenta justificativa. En caso de discrepancia prevalecerá el importe indicado en el estampillado del documento de gasto.

También se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación del importe indicado en los justificantes de gasto.

Las facturas o documentos de valor probatorio análogo que formen parte de la cuenta justificativa deberán permanecer **custodiados** por los beneficiarios un periodo mínimo de cuatro años, a los efectos de lo previsto en el art. 84 párrafo in fine del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

La **acreditación** del pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente podrá realizarse de las siguientes formas:

- En metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía no superior a 500 euros, IVA incluido. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor.

Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.

- Por transferencia bancaria: En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.



- Mediante cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
- c) **Indicación**, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- d) Una **relación detallada** de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

SEXTO.- Dar **publicidad a la concesión de la subvención** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regulan las Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El **beneficiario**, de conformidad con el apartado 1 del artículo 13 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos (BOP nº 142, de 24 /07/2024) deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención, a cuyo efecto en el supuesto de realizar publicidad a través de carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, anuncios en medios electrónicos o audiovisuales, páginas web y redes sociales, así como menciones que se realicen a través de medios de comunicación u otros medios de difusión, deberá incluir en ellos la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, según el **modelo** siguiente:



Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Convocatoria Subvenciones 2026.

X FORO MUNICIPAL POR LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS.
“VINCULO HUMANO – ANIMAL: MOTOR DE PAZ Y SOSTENIBILIDAD”.

Asimismo, el modelo de leyenda **debe indicar** la denominación del proyecto y completar las medidas de difusión indicadas conforme a la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), indicando, que la publicidad en redes sociales debe incluir: #almeriaciudad.

El beneficiario deberá aportar en la justificación pruebas de la publicidad realizada conforme a lo dispuesto anteriormente en la OGS.



SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo al interesado, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concej/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno